

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EXCEPCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
LLEIDA Y EL FUERZA LLEIDA CLUB DEPORTIVO**

Lleida,

Por un lado, el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y Paris, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, en nombre y representación de esta Corporación Municipal, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 53 de del Decreto Legislativo 2/2003 , de 23 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús M. Gutierrez y Bustillo, que actúa como fedatario de este acto,

Y por otra parte, el Sr. Félix González Ortiz, que actúa en nombre y representación de la entidad "Fuerza Lleida Club Deportivo" (en adelante, "el Club") domiciliada en Lleida, av. Prat de la Riba, n. 113-117, constituida el día 20 de marzo del año 2012 mediante acta de constitución; inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña, con el número 15785 y con NIF número G-25742867.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir este documento de convenio y de común acuerdo,

EXPONEN:

- I. Los municipios, para la gestión de sus intereses pueden promover diversas actividades y prestar todos los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos, tal como dispone el artículo 66.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por D. Leg. 2/2003, de 28 de abril. De acuerdo con esta habilitación legal, y las que específicamente les otorgan los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 66 y 71 del Texto refundido de la LMRLC la Ayuntamiento de Lleida tiene interés en promocionar y fomentar las actividades deportivas en la ciudad y en adoptar las medidas necesarias, desde una óptica municipal, para mejorar toda actividad deportiva que tenga lugar.



Ajuntament de Lleida

- II. La entidad "Fuerza Lleida Club Deportivo" está orientada al desarrollo de la práctica del baloncesto, a velar por el deporte de base y por la práctica y promoción del mismo, así como servir de dinamizador de este deporte en los diferentes clubes de nuestra ciudad.
- III. Que La Paeria quiere que Lleida sea ciudad de referencia en el deporte del baloncesto tanto dentro de Cataluña, como del resto de España.
- IV. Que es voluntad tanto del Ayuntamiento de Lleida como del Club desarrollar el marco de relaciones y colaboración existente, de forma que permita impulsar la imagen de Lleida partes como capital con un deporte profesional y de base bien implantado.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa cuando estén previstas nominativamente al presupuesto, y dispone asimismo que los convenios son el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones .
- VI. Para garantizar la continuidad del equipo en la Liga ADECCO ORO y los equipos de base en los campeonatos oficiales, el club Fuerza Lleida solicita al Ayuntamiento de Lleida que incremente la aportación al fomento y promoción de la deporte de base y de la participación del primer equipo en la Liga ADECCO ORO. Dado que actualmente no hay una convocatoria abierta para atender esta petición, y dado que el Ayuntamiento de Lleida aprecia un interés social y municipal en el mantenimiento de las actividades deportivas señaladas, concurriendo por tanto las circunstancias del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII. Que en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2019 se previó una subvención nominativa de 180.000,00 € destinados al "Fuerza Lleida Club Deportivo" que se instrumentó y pagar a través del convenio firmado el 31 de julio de 2015 y aprobada cláusula adicional el 12 de enero de 2016.

Es por todo ello, que las partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, a través de este convenio, a otorgar una subvención excepcional de 180.000,00 € con cargo a la partida 06



Ajuntament de Lleida

3400 48901 del presupuesto de 2020. Esta cantidad incluye los gastos correspondientes a la posible participación del Club en el play off de 2020.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, en las mismas condiciones y siempre y cuando el primer equipo del Fuerza Lleida Club Deportivo se mantenga como mínimo, en la Liga ADECCO ORO, a consignar 180.000 € en el presupuesto del 2021, 180.000 € en el presupuesto de 2022 y 180.000 € en el presupuesto del 2023. Estas cantidades incluyen los gastos correspondientes a las posibles participaciones del Club en el play off correspondientes.

TERCERA.- El "Fuerza Lleida Club Deportivo" se compromete a:

1.1.Col-laborar con el Ayuntamiento de Lleida, con las acciones relacionadas con la promoción de la ciudad.

1.1.1.Competir incluyendo "Lleida" en el nombre de competición de los equipos.

1.1.2.Portar los equipajes oficiales de competición de todos los equipos del escudo de la ciudad con "La Paeria - Ayuntamiento de Lleida".

1.1.3.Incloure "Con el apoyo de La Paeria - Ayuntamiento de Lleida" a sus impresos oficiales, en la página web y en las redes sociales que utilice.

1.1.4.Tenir la voluntad de ser una plataforma de marketing de la ciudad, previa coordinación con La Paeria.

1.2.Participar con el primer equipo en la Liga ADECCO ORO y promocionar y favorecer el deporte de base, teniendo unos equipos de base bien gestionados y entrenados, que participen como mínimo en los campeonatos oficiales a nivel de Cataluña, de manera que permitan aportar el porcentaje más alto posible de jugadores locales a los equipos de alta competición.

1.3.Tenir una escuela de baloncesto, con un programa de actuación deportiva y cuerpo técnico muy cualificado, y que estará abierta a toda la ciudad, complementando su actividad con convenios con diferentes clubes de la ciudad.



Ajuntament de Lleida

1.4. El Club ha hecho y hará público el apoyo del Ayuntamiento de Lleida, en aquellas actividades subvencionadas en el marco de este convenio.

1.5. El Club se compromete a aportar un Plan de Empresa y la planificación deportiva de cada temporada.

1.6. Des del punto de vista de la justificación de la subvención concedida, el Fuerza Lleida Club Deportivo, se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuadas por parte del Club, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente del concepto subvencionado. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
- Certificados acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- El importe a justificar relativo a los importes de este convenio serán de, como mínimo:
 - 180.000,00 € 2020.
 - 180.000,00 € el 2021.
 - 180.000,00 € 2022.
 - 180.000,00 € 2023.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Lleida expresa su voluntad de colaborar con el Club para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del "Fuerza Lleida club deportivo" en la Liga ADECCO ORO y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales. En este sentido, el Ayuntamiento de Lleida, en este acto, formaliza el otorgamiento al "Fuerza Lleida Club Deportivo" de una subvención excepcional para hacer frente a los gastos inherentes a esta acción, en concepto de fomento y promoción de la actividad deportiva de la ciudad, por importe de 180.000.000 euros, anuales durante los años 2020 a 2023 al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y condicionada a que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con esta norma.



Ajuntament de Lleida

Se trata de una subvención de carácter excepcional, dada la dificultad de convocatoria pública, y que en este momento, en el Ayuntamiento de Lleida no existe ninguna línea en concurrencia competitiva a la que se pueda acoger.

QUINTA.- El Club agradece y acepta la subvención concedida, y declara que para percibir el importe de la subvención acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, el Club fuera deudor del Ayuntamiento de Lleida, este queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

El Club manifiesta que antes de cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste así lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

SEXTA.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, se efectúa con cargo al presupuesto vigente para el año 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, y se abonará al Club, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, en concepto de anticipo eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá hacerse a posteriori.

La justificación de los gastos correspondientes a cada ejercicio deberán hacerse durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, siendo condición necesaria para el cobro del anticipo del ejercicio posterior. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que constará la efectiva realización de las tareas previstas en el pacto primero y de los gastos que han supuesto que deberán ser por importe igual o superior a la subvención recibida.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento autorizará el uso de los pabellones municipales para la práctica del deporte en todas sus categorías dentro de la programación general de los usos de las instalaciones deportivas municipales.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando ello no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley



Ajuntament de Lleida

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, el Club se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concedente y del importe concedido.

NOVENA.- El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que el "Fuerza Lleida Club Deportivo" acepta someterse y colaborar plenamente.

DÉCIMA Se dará cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

DÉCIMO A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

DUODÉCIMA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

DECIMOTERCERA.- Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por



Ajuntament de Lleida

sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio es válido desde la fecha de su firma y se prolonga hasta la finalización del año 2023, sin perjuicio de que la justificación se haga a posteriori. Para su eficacia, se acreditará que el beneficiario "Fuerza Lleida Club Deportivo" se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- Las partes podrán denunciar y revisar este Convenio cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DECIMOSEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, Ley 38/2003 General de Subvenciones y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable. Sin perjuicio de las prerrogativas que la normativa aplicable a las subvenciones reconoce a la Administración concedente, para la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado en un solo efecto el presente convenio de colaboración para instrumentar una subvención excepcional, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

Para el Ayuntamiento de Lleida

por "Fuerza Lleida club deportivo"

Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y Paris
alcalde Presidente

Sr. Félix González Ortiz

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida



ante mí

E
l

s
e
c
r
e
t
a
r
i
o

g
e
n
e
r